DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

CONVOCATORIA

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

RENOVACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN

La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca convoca a la renovación del Consejo Departamental de Planeación, dando cumplimiento a la Ley 152 de 1994 que en sus Artículos 34 y 35 dispone: "Los Consejos Territoriales de Planeación, estarán integrados por la personas que designe la Gobernadora de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y Organizaciones de acuerdo con la composición que definan las asambleas", y la Ordenanza 637 de febrero 22 de 2024 "Por medio de la cual se expiden normas sobre el contenido del Plan de Desarrollo y se crea el Consejo Departamental de Planeación".

Que la Ordenanza 637 de febrero 22 de 2024 en el Capítulo II, artículo 7 establece: El Consejo Territorial de Planeación del Valle del Cauca, será convocado por el gobierno departamental por medio del Departamento Administrativo de Planeación, una vez que el Gobernador(a) haya tomado posesión de su cargo. Estará integrado por representantes de las entidades territoriales y las personas que designe el Gobernador(a) de ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, así:

1. Representantes de Especial Protección Constitucional:

1.1. Una (1) en representación de la mujer vallecaucana.
1.2. Uno (1) en representación de la comunidad LGBTIQ+.
1.3. Uno (1) en representación de la población con discapacidad.
1.4. Uno (1) en representación de víctimas del conflicto armado.
1.5. Uno (1) en representación de la población campesina.
1.6. Uno (1) en representación de niños, niñas y adolescentes.
1.7. Uno (1) en representación de la población de adultos mayores.

2. Representantes de los Grupos Étnicos

2.1. Uno (1) en representación de la población Negro-Mulato-Afrodescendiente-afrocolombiano, raizal y palenquero.

2.2. Uno (1) en representación de las comunidades indígenas que tengan presencia en el departamento.

3. Representantes del sector social

3.1. Uno (1) en representación del sector salud.
3.2. Uno (1) en representación de la población reincorporada.
3.3. Uno (1) representante del Comité Departamental de Paz.
3.4. Uno (1) en representación del sector cultural.
3.5. Uno (1) representante del Comité Departamental de libertad religioso, culto y conciencia.
3.6. Uno (1) en representación de la población joven.
3.7. Uno (1) en representación de participación ciudadana.
3.8. Uno (1) en representación del sector deportivo.
3.9. Uno (1) en representación de los trabajadores organizados.

4. Representantes del sector educativo

4.1. Uno (1) en representación del sector científico.
4.2. Uno (1) en representación del sector educativo básica y media.
4.3. Uno (1) en representación del sector educativo universitario púbico.
4.4. Uno (1) en representación del sector educativo universitario privado.

5. Comunitario, comunal y social

5.1. Uno (1) en representación del sector comunitario.
5.2. Uno (1) en representación del sector solidario.

6. Representantes del sector económico

6.1. Uno (1) representante de los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario -CONSEA.
6.2. Uno (1) representante del Comité Intergremial.

7. Representantes del Sector Ambiental y Animalista

7.1. Uno (1) representante de las organizaciones, agremiaciones, ONG ambientalistas con presencia en el departamento.
7.2. Uno (1) representante de las organizaciones, agremiaciones, ONG animalistas con presencia en el departamento.

8. Representantes Institucionales

8.1. Uno (1) por cada autoridad ambiental, que tenga jurisdicción en el Departamento del Valle del Cauca.
8.2. El alcalde o su delegado en representación del Distrito de Santiago de Cali.
8.3. El alcalde o su delegado en representación del Distrito de Buenaventura.
8.4. Tres (3) alcaldes en representación de las siguientes subregiones de municipios, escogidos por ternas que, de cada una de ellas, presente la Federación Colombiana de Municipios Capítulo Valle, uno por cada subregión:

8.4.1. Subregión Norte:
Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Cartago, El Águila, El Cairo, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Ulloa, Versalles, Zarzal.

8.4.2. Subregión Centro:
Andalucía, Guadalajara de Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Calima El Darién, Guacarí, Restrepo, Riofrío, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Tuluá, Yotoco.

8.4.3. Subregión Sur:
Candelaria, Dagua, El Cerrito, Florida, Ginebra, Jamundí, La Cumbre, Palmira, Pradera, Vijes, Yumbo.

9. Uno (1) representante de esquemas asociativos territoriales en los cuales participa el Departamento.

10. Uno (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que los representantes de los sectores deberán presentar la terna respectiva a través de organizaciones, instancias y mesas departamentales establecidas en la Ordenanza No. 637 de febrero 22 de 2024.

Dando cumplimiento a la Ordenanza No 637 de febrero 22 de 2024, artículo 9, la mitad de los miembros del Consejo Territorial de Planeación, luego de haber pertenecido al mismo por ocho años, deben ser reemplazados y por tanto se procede a la renovación respectiva.

Los Sectores que continúan son los siguientes:

- SECTOR SOCIAL
- SECTOR COMUNITARIO
- SECTOR VÍCTIMAS
- SECTOR ECONÓMICO

Composición del Consejo territorial de Planeación

El artículo 7° de la Ordenanza 637 de febrero 22 de 2024 determina que:

> *"El Consejo Territorial de Planeación del Valle del Cauca, será convocado por el gobierno departamental por medio del Departamento Administrativo de Planeación, una vez que el Gobernador(a) haya tomado posesión de su cargo. Estará integrado por representantes de las entidades territoriales y las personas que designe el Gobernador(a) de ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones".*

De la misma manera, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3 del mismo articulo, que a la letra señala: "*El integrante del Consejo de Planeación Territorial del Valle del Cauca que no asista a más de cuatro sesiones, sin excusa justificada, perderá su representación y el Gobernador(a) elegirá su remplazo*". Por cuanto varios Representantes de los Sectores dejaron de asistir al Consejo por más de cuatro sesiones sin justificación alguna durante el periodo anterior.

En ese sentido, e renovarán por un periodo de 4 años por motivos de faltas injustificadas de asistencias a los representantes de los sectores:

- Salud
- Científico
- Organizaciones Ambientales
- Sector Económico Secundario
- Sector Económico Terciario

Dando cumplimiento al Parágrafo 1 del artículo 7 de la Ordenanza 637 de febrero 22 de 2024, el Gobierno Departamental establecerá el procedimiento para la presentación de las listas de las diversas Organizaciones y entidades, a que se refiere el presente artículo, para la conformación del Consejo Departamental de Planeación, así como los criterios para su organización y los elementos básicos para su funcionamiento.

Igualmente, habida cuenta de que la ordenanza 637 de febrero 22 de 2024 amplió sustancialmente los cupos de representación de los grupos sociales y de organizaciones que componen el Consejo Territorial de Planeación del Valle del Cauca, con relación a los representantes contemplados en las regulaciones precedentes. Resulta necesario por medio de la presente convocatoria suplir las nuevas vacancias de representación que se introdujeron con la nueva regulación vigente.

Por las razones expuestas se procede a la renovación de los Sectores.

CONVOCATORIA:

La Convocatoria se establece para renovar la representación de los siguientes sectores:

1. Representantes de Especial Protección Constitucional:

1.1. Una (1) en representación de la mujer vallecaucanas, elegidas en ternas presentadas por las organizaciones jurídicamente reconocidas; o de las mesas de concertación constituidas ante la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual o quien haga sus veces.

1.2. Uno (1) en representación de la comunidad LGBTIQ+, elegido en terna presentada por la Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental.

1.3. Uno (1) en representación de la población con discapacidad, elegido en terna presentada por el Comité Departamental de Discapacidad.

1.4. Uno (1) en representación de la población campesina, elegido en terna presentada por la Mesa Departamental de Campesina o la instancia que haga sus veces.

1.5. Uno (1) en representación de niños, niñas y adolescentes, elegido en terna presentada por el Consejo Participativo de niños, niñas y adolescentes.

1.6. Uno (1) en representación de la población de adultos mayores, elegido en terna presentada por la Mesa técnica departamental de personas mayores

2. Representantes de los Grupos Étnicos

2.1. Uno (1) en representación de la población Negro-Mulato-Afrodescendiente-afrocolombiano, raizal y palenquero, de ternas que presente la Consultiva Departamental.

2.2. Uno (1) en representación de las comunidades indígenas que tengan presencia en el departamento, de ternas que presente la Mesa Concertación de Indígena.

3. Representantes del sector social

3.1. Uno (1) en representación del sector salud, elegido en terna presentada por las instancias que tengan presencia en el departamento.

3.2. Uno (1) en representación de la población reincorporada elegido en terna presentada por las instancias que tengan presencia en el departamento.

3.3. Uno (1) representante elegido en terna presentada por el Comité Departamental de Paz.

3.4. Uno (1) en representación del sector cultural elegido en terna presentada por el Consejo Departamental de Cultura.

3.5. Uno (1) representante elegido en terna presentada por el Comité Departamental de libertad religioso, culto y conciencia.

3.6. Uno (1) en representación de la población joven elegido en terna presentada por la Plataforma Departamental de Juventud y/o el Consejo Departamental de Juventud.

3.7. Uno (1) en representación de participación ciudadana de la terna presentada por el Consejo de Participación Ciudadana.

3.8. Uno (1) en representación del sector deportivo, elegido por terna presentada por los representantes y organismos deportivos departamentales.

3.9. Uno (1) en representación de los trabajadores organizados, elegido por ternas que presenten las diferentes organizaciones sindicales del Valle del Cauca.

4. Representantes del sector educativo

4.1. Uno (1) en representación del sector científico elegido en terna presentada por el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e innovación – CODETIC.

4.2. Uno (1) en representación del sector educativo básica y media elegido en terna presentada por las instancias que tengan presencia en el departamento.

4.3. Uno (1) en representación del sector educativo universitario público elegido en terna presentada por el Consejo de Pensamiento para la Educación Superior del Valle del Cauca - COPES.

4.4. Uno (1) en representación del sector educativo universitario privado elegido en terna presentada por el Consejo de Pensamiento para la Educación Superior del Valle del Cauca - COPES.

5. Comunitario, comunal y social

5.1. Uno (1) en representación del sector solidario elegido en terna presentada por las instancias que tengan presencia en el departamento.

6. Representantes del sector económico

6.1. Uno (1) representante elegido en terna presentada el Comité Intergremial.

7. Representantes del Sector Ambiental y Animalista

7.1. Uno (1) representante elegido en terna presentada por Organizaciones, agremiaciones, ONG ambientalistas con presencia en el departamento.

7.2. Uno (1) representante de las organizaciones animalistas, en terna presentada por organizaciones, agremiaciones, ONG animalistas con presencia en el departamento.

8. Representantes Institucionales

8.1. Uno (1) por cada autoridad ambiental, que tenga jurisdicción en el Departamento del Valle del Cauca, representada por su director o su delegado.

8.2. El alcalde o su delegado en representación del Distrito de Santiago de Cali.

8.3. El alcalde o su delegado en representación del Distrito de Buenaventura.

8.4. Tres (3) alcaldes en representación de las siguientes subregiones de municipios, escogidos por ternas que, de cada una de ellas, presente la Federación Colombiana de Municipios Capítulo Valle, uno por cada subregión:

8.4.1. Subregión Norte:

Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Cartago, El Águila, El Cairo, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Ulloa, Versalles, Zarzal.

8.4.2. Subregión Centro:

Andalucía, Guadalajara de Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Calima El Darién, Guacarí, Restrepo, Riofrío, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Tuluá, Yotoco.

8.4.3. Subregión Sur:

Candelaria, Dagua, El Cerrito, Florida, Ginebra, Jamundí, La Cumbre, Palmira, Pradera, Vijes, Yumbo.

9. Uno (1) representante de esquemas asociativos territoriales en los cuales participa el Departamento.

10. Uno (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Parágrafo: Conforme a lo expuesto en el parágrafo 6° del Artículo 7° de la Ordenanza 637 de febrero 22 de 2024. Permítase presentar ternas para la elección de los representantes al Consejo Territorial de Planeación a las organizaciones sociales jurídicamente reconocidas, que cumplan con los requisitos legales para

ejercicio de esta representación de los grupos poblacionales mencionados anteriormente y que no se encuentren contenidas en las instancias referidas en el presente acápite.

Requisitos: La Ley y la Ordenanza prevén que en la designación se tenga en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: Estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio y poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o región que se trate.

El ejercicio de la representación será ad-honorem.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 2284 de 1994, la presentación de las ternas de los sectores se debe acompañar de los siguientes requisitos:

a) Hoja de vida de los candidatos con soportes
b) Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido par autoridad competente.
c) Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos integrantes de la terna.
d) Carta de la organización, mesa o instancia postulante en la cual indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos del sector avalado par la instancia o espacio departamental.
e) Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente (cuando sea necesario)
f) Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
g) Datos suficientes sobre la identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico de las entidades y de los postulantes.

Para la presentación de la terna por cada subregión de agrupaciones de municipios se deben acompañar los siguientes requisitos:

a) Para los Alcaldes o sus delegados: La acreditación de su elección y acta de posesión;
b) La carta de presentación de la terna por parte de la Federación Nacional de Municipios Capítulo del Valle, por subregión.
c) Para los representantes de las instituciones: copia del acta de posesión en el cargo.

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

Las ternas se recibirán en el Departamento Administrativo de Planeación Departamental piso 12, Palacio de San Francisco. Y en la dirección de correo electrónico: sguzman@valledelcauca.gov.co

FECHA DE APERTURA: febrero 22 de **2024** a partir de las 8:00 de la mañana.

FECHA DE CIERRE: febrero 26 de **2024** hasta las 4:00 de la tarde.

Informes: Sergio Nicolás Guzmán, Departamento Administrativo de Planeación Departamental Piso 12 de la Gobernación del Valle. Teléfonos: 6200000 Ext 1200

DILIAN FRANCISCA TORO

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

RICARDO JOSÉ CASTRO IRAGORRI
Director
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Sergio Nicolás Guzmán Rico – Contratista
Revisó: Andrés Felipe Solorzano - Jefe de oficina Asesora Jurídica.

VoBo: Diana Lorena Vanegas Cajiao. Director de Departamento Administrativo de Jurídica. Certifico la parte normativo.